

ASUNTO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA
DTE: JANI JOHANA OREJUELA LENIS
DDO: LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO
RAD: 760013103012-2021-00246-00

SECRETARIA: Cali, octubre 14 de 2021. A Despacho de la señora la presente demanda, informándole que fue allegada la subsanación. Sírvese proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.

Ha correspondido conocer la presente demanda y de su estudio preliminar se observa que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del C.G.P., por lo siguiente:

1. No se aporta con la demanda copia de las Escrituras Públicas No. 298 del 26 de febrero de 2018 y 1214 del 20 de septiembre de 2020, corridas ambas ante la Notaria Catorce de Cali, respecto de las cuales procura obtener a través de la presente acción judicial, la nulidad de la última de las citadas, o en su defecto acreditar haber dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo Art. 85 Num. 2º del C. G. P.
2. Deberá la parte demandante indicar la relación existente entre los hechos y pretensiones de la demanda, con la escritura pública No. 2467 del 06 de diciembre 2002 de la Notaria Quince de Cali, la cual se relaciona en el acápite de prueba "DOCUMENTAL", sin que la misma fuera aportada con la demanda.
3. Se deberá la parte actora adicionar el ítem de "MEDIDA CAUTELAR", dado que no se indica la o las matrículas inmobiliarias que pretende sea afectada con la inscripción de la demanda.
4. Subsanada la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. G.P.,

DISPONE:

- 1º. INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.
- 2º. Reconocer personería al doctor CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA, portador de la tarjeta profesional No. 113.550 del C.S.J., para actuar dentro del presente asunto conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ASUNTO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA
DTE: JANI JOHANA OREJUELA LENIS
DDO: LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO
RAD: 760013103012-2021-00246-00

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadb7238c5577d4df857e20f7d04dfe00cbd0475efdf87d1ee1b94cc5e5caa84**

Documento generado en 26/10/2021 10:28:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>